

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00578-00**, informando que fue subsanada la contestación del llamamiento en garantía dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

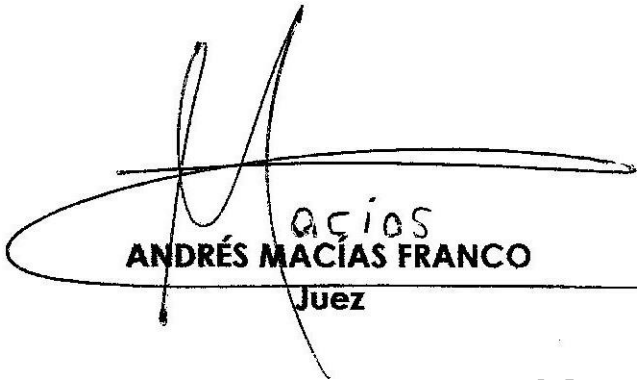
1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN PABLO ROMERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.121.875.874 y la T.P. No. 237.699 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de las llamadas en garantía **CAYCO S.A.S., GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI S.A.S, y S&A CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.**, en los términos de los poderes vistos en archivos 023 y 024 del expediente digital.
2. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de las llamadas en garantía **CAYCO S.A.S., GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI S.A.S, y S&A CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.**
3. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por las llamadas en garantía **CAYCO S.A.S., GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI S.A.S, y S&A CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.**, por el término de tres (03) días.
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.